

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL  
SANTA ISABEL - TOLIMA

Calle 4 No. 2-18 parque principal Santa Isabel

Correo electrónico: [j01prompalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prompalsantaisabel@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Celular 317775521](tel:317775521)

Santa Isabel (Tolima), cinco (05) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Clase de Proceso: Restitución de Inmueble Arrendado  
Radicación: 736864089001202100079-00  
Demandante: RAUL EDUARDO ANDRADE ARBELAEZ  
Demandada: YEIMY ASTRID GRANADA GARCIA  
Int: 331

Revisada la anterior demanda de Restitución de Inmueble Arrendado, promovida por el señor RAUL EDUARDO ANDRADE ARBELAEZ, contra la señora YEIMY ASTRID GRANADA GARCIA, se observa la siguiente falla que impone su inadmisión.

1. No obra prueba de que el demandante haya remitido a la demandada copia de la demanda y sus anexos a través de correo electrónico, requisito imperativo para la admisión de la demanda a la luz del art 6 decreto, el 806 del 2020, y sentencia 2 C- 420, que declaró exequible el decreto 806. Asimismo, se deberá proceder, frente al escrito de subsanación y anexos que se presenten con ocasión del presente proveído.
2. No se indicó la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la demandada y allegar en tal caso las evidencias correspondientes. Conforme al art 8 del decreto 806 del 2020 y sentencia C- 420-

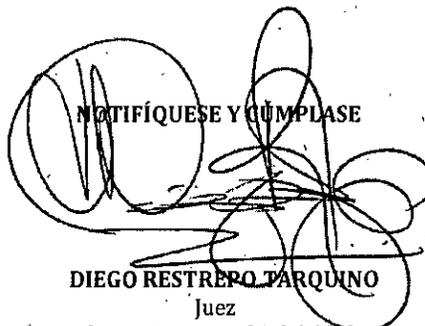
Por lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en el núm. 1° del art. 90 del C.G. del P. en concordancia los art 6 y 8 decreto, el 806 del 2020; El Despacho.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de Restitución de inmueble arrendado promovida por el señor RAUL EDUARDO ANDRADE ARBELAEZ, contra la señora YEIMY ASTRID GRANADA GARCIA.

SEGUNDO: CONCEDER el término cinco (5) días, a la parte demandante para subsanar la demanda so pena de su rechazo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**DIEGO RESTREPO TARQUINO**  
Juez

Firma escaneada conforme Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.